



Ateneo

REVISTA OFICIAL DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DEL AZUAY

ARTÍCULOS ORIGINALES:

Educación médica durante la pandemia.

CASOS CLÍNICOS:

Síndrome de DRESS.

ARTÍCULO DE REVISIÓN:

El derecho a la vida en tiempos de Covid-19.





**UNIVERSIDAD
DEL AZUAY**

MIRA AL FUTURO

REVISTA OFICIAL DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DEL AZUAY

Volumen 23. Número 2. Diciembre 2021

ISSN 2661-6971 - Edición Semestral

DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MÉDICOS DEL AZUAY 2020 – 2022

PRESIDENTE

Dr. José Pazmiño Medina.

VICEPRESIDENTA

Dra. Nelly Ortega Mendoza.

VOCALES PRINCIPALES

Dr. Wilson Muñoz Avilés.
Dra. Miriam Silva Vázquez.
Dr. Carlos Piedra Landívar.
Dr. David Ordoñez Talbot.
Dr. Patricio Castillo Coronel.
Dra. Beatriz Romero Guzmán.
Dr. Víctor Arévalo Zambrano.

VOCALES SUPLENTES

Dr. Edison Muñoz Serrano.
Dr. Juan Serrano Arizaga.
Dr. Fernando Arias Maldonado.
Dr. Humberto Quito Ruilova.
Dra. Mercedes Esquivel Wilches.
Dr. Cesar Castro Mendoza.
Dr. Félix Bolívar Aray Vázquez.

DELEGADOS A LA FEDERACIÓN MÉDICA NACIONAL

Dr. Patricio Barzallo Cabrera.
Dr. Marco José Barzallo Salazar.

SECRETARIO

Dr. Fernando Córdova Neira.

PROSECRETARIA

Dra. Marcia Washima Zhunio

TESORERO

Dr. José Ochoa Maldonado.

PROTESORERA

Md. Antonieta Flores Salinas.

ASESOR JURÍDICO

Dr. Paulo Gárate Rodríguez.

DIRECTOR / EDITOR

Dr. Patricio Barzallo Cabrera
MD. Especialista en Pediatría
Facultad de Medicina, Universidad del Azuay

COMITÉ EDITORIAL

COMITÉ EDITORIAL LOCAL

Dra. Nelly Ortega Mendoza.
Especialidad Medicina Interna. Master en Autoinmunes.
Hosp. José Carrasco Arteaga IESS Cuenca – Clínica Santa Ana.
Cuenca–Ecuador
Dr. Fernando Córdova Neira – Cirujano Pediatra UDA–
Hospital José Carrasco – IESS Cuenca. Universidad del Azuay
Cuenca–Ecuador
Dr. Pablo Peña Tapia – Neurocirujano
Hospital Universitario del Río – Universidad del Azuay
Cuenca–Ecuador
Dr. Hernán Sacoto Aguilar – Cirujano de Trauma
Hosp. Vicente Corral Moscoso – Universidad del Azuay.
Cuenca–Ecuador
Dr. Marco José Barzallo Salazar– Ginecólogo–Hospital
Universitario del Río. Cuenca
Cuenca–Ecuador
Dr. Aldo Mateo Torracchi Carrasco – Especialista en Medicina
Interna – Especialista en Neumología – Facultad de Medicina
de la UDA – Hospital Universitario del Río
Cuenca–Ecuador

SECRETARIO DE REDACCIÓN:

Dr. Fernando Arias Maldonado.
docfer@uazuay.edu.ec
Dirección: Av. 24 de Mayo y Américas
Teléfono: 0999891256 – (07) 4096530
Cuenca–Ecuador

ENTIDAD EDITORA

Colegio de Médicos del Azuay

DIRECCIÓN DE LA REVISTA

www.colegiomedicosazuay.ec
colegiomedicosazuay@hotmail.com
Dirección: Guadalajara y Popayán
Teléfonos: (593) 099 6 779 118 – 593 (07) 4150 928
593 (07) 4150 929
Cuenca–Ecuador

COMITÉ EDITORIAL NACIONAL

Dr. Johann Radax.
Universidad del Azuay. Cuenca–Ecuador
Dr. Carlos Francisco Barzallo Sacoto.
Universidad San Francisco. Quito –Ecuador
Dra. Miriam Mora Pinos.
Universidad del Azuay. Cuenca–Ecuador

COMITÉ EDITORIAL INTERNACIONAL

Dr. Jaime A. Ramírez Mayans.
Gastroenterólogo Pediatra.
Instituto Nacional de Pediatría. CDM– México.
Dr. Alberto Orozco Gutiérrez.
Neonatólogo.
Hospital Humana CDM– México
Dr. Fernando Espinoza C.
Ginecólogo.
Hospital Cauquenes– Chile
Dr. Carlos de la Torre González. ORL.
Hospital Infantil de México– CDM–México.

AVAL ACADÉMICO

Facultad de Medicina Universidad del Azuay
Publicado en 2020

DISEÑO PORTADA

Dr. Patricio Barzallo Cabrera.

DISEÑO DIAGRAMACIÓN

Equipo creativo SASOTECH

LUGAR DE EDICIÓN

SASOTECH
Benigno Malo 14–69
Cuenca–Ecuador
vasc_1086@hotmail.com

ISSN 2661–6971

CONTENIDO

Normas de Publicación	4
------------------------------	---

Editorial

LA REVISTA ELECTRÓNICA “Ateneo” DEL COLEGIO DE MÉDICOS DEL AZUAY	12
Dr. Patricio Barzallo Cabrera	

Artículos Originales

DISCOVERING PLEIOTROPY: ANTIVIRAL EFFECTS OF SELECTED SUBSTANCES	15
Johann Franz Radax, Bryan David Galindo Figueroa	
EDUCACIÓN MÉDICA DURANTE LA PANDEMIA	28
David Achig Balarezo	
RED DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MAYORES EN CUENCA Y EL AZUAY	35
César Hermida Bustos, Diego Alejandro Maldonado Maldonado, Narcisa Cabrera Fárez, Catalina Cordero Sarmiento	

Casos Clínicos

AFECTACIÓN PANVALVULAR DE ORIGEN REUMÁTICO. REEMPLAZO VALVULAR MITRAL MÁS ANULOPLASTIA TRICUSPÍDEA	54
María E. Clavijo Izquierdo, Lupe N. Mora Robles, Santiago A. Muñoz Palomeque, Luis E. Peralta Castro, Javier A. López Rodríguez	
FIBRILACIÓN AURICULAR COMO PRINCIPAL CAUSA DE ISQUEMIA MESENTÉRICA AGUDA	62
Julio Burgos A., Carlos Mawyin, Luis Pino, Carlos Esteves, Nancy Palacios	
LEPRA: A PROPÓSITO DE UN CASO CLÍNICO	71
Pedro Martínez, Mauricio Coello, Pablo Ortega, Mauricio Merchán, Paola Delgado	
SÍNDROME DE DRESS.	78
Pedro Martínez, Andrés Cárdenas, Mauricio Coello, Paola Delgado, Juan Francisco Vidal	

Artículos de Revisión

EL DERECHO A LA VIDA EN TIEMPOS DE COVID-19. CUESTIÓN DE DERECHOS	89
Juan Antonio Peña Aguirre, Rodolfo Máximo Fernández Romo, Diego Monsalve Tamaríz	
VALOR PRONÓSTICO DE MARCADORES DE LA INFLAMACIÓN EN COVID-19. “LO QUE DEBEMOS CONOCER”	98
Jessica Anabel López Valencia, Pablo Roberto Ordoñez Chacha, Lorena Esperanza Encalada Torres	

Biografías Médicas

BIOGRAFÍA DEL DOCTOR JULIO CÉSAR SEMPÉRTEGUI VEGA	116
Dr. Patricio Barzallo Cabrera	

NORMAS DE PUBLICACIÓN

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA REVISTA ATENEO

1. MISIÓN

Publicar artículos científicos revisados por un comité de pares nacionales y extranjeros, sobre temas relacionados con la salud y la educación médica en general, que contengan trabajos de actualidad y relevancia en el campo de la salud.

2. VISIÓN

Ser el referente de publicaciones en educación médica a nivel local, nacional e internacional, con altos estándares de calidad y rigor metodológico.

3. OBJETIVOS / PÚBLICO

El objetivo de la revista Ateneo es entregar a sus lectores literatura médica de calidad, la misma que es seleccionada, y luego de una revisión cuidadosa por parte del Comité Editorial se aceptan los trabajos para su publicación. Es la revista oficial del Colegio de Médicos del Azuay que va dirigida a todos los profesionales de la salud, sean médicos, enfermeras, odontólogos y estudiantes de medicina de nuestra comunidad cuya área de trabajo es la atención comunitaria y hospitalaria.

4. POLÍTICAS DE LA REVISTA

Todos los autores han leído y han aceptado su contenido, y que el manuscrito se ajusta a las políticas de la revista. Se consideran autores los que han realizado contribuciones sustanciales en el diseño, adquisición, análisis e interpretación de los datos, haber participado en la redacción del manuscrito, dar la aprobación final de la versión que se

publicará y aceptar la responsabilidad de la autoría del trabajo.

No es responsabilidad del Editor el resolver disputas de autoría. Un cambio en la autoría de un artículo publicado sólo puede ser modificado a través de la publicación de un artículo de corrección.

Todos los manuscritos deben incluir una sección de conflictos de intereses financieros y no financieros y reportar que el autor no tiene conflicto de intereses. El Editor puede solicitar información adicional relativa a los intereses en competencia. Autores de compañías farmacéuticas u otras organizaciones comerciales que patrocinan ensayos clínicos, deben declarar estos como intereses en conflicto y cumplir con directrices de publicación.

Debe constar el consentimiento informado que se debe obtener de los participantes, padres, tutores en caso de menores de edad y para personas sin capacidad de consentir debe aparecer escrito en el manuscrito; es un requisito en toda investigación en seres humanos, y enviar a la revista, los otros estudios no requieren este requisito.

Los consentimientos escritos deben ser retenidos por el autor y se deben proporcionar copias de los consentimientos o evidencia de que dichos consentimientos se han obtenido y enviados a la revista previo a su publicación en la revista Ateneo.

Los estudios realizados con pacientes o voluntarios requieren la aprobación del

comité ético, el consentimiento informado y la aceptación del lugar donde se realizó el estudio científico deberá constar en el artículo.

Cuando un autor desee incluir datos de los casos u otra información personal, o imágenes de los pacientes y de otras personas en una publicación de la revista Ateneo, deberá obtener los permisos, consentimientos y cesiones apropiados, los mismos que deben enviar a la revista Ateneo, antes de su publicación.

El autor deberá conservar los consentimientos originales por escrito, pero es necesario que envíe un archivo de las copias a la revista. Solamente si la revista lo solicita específicamente en caso de circunstancias excepcionales (por ejemplo, en caso de un problema legal), tendrá que facilitar los originales de estos o las pruebas de que se han obtenido dichos consentimientos.

Los estudios poblacionales no necesitan consentimiento informado, pero sí informar de donde se obtuvo la base de datos.

Todos los artículos que lleguen a la revista, son conocidos por el Comité Editorial, luego sometidos a un protocolo de recepción, revisión, aceptación, corrección, informe y envío a la imprenta para la edición.

Deberá llenar unos membretes que el Editor enviará al autor (s) con sus datos personales, para la correspondencia y declaración de conflictos, autorización de publicaciones y consentimientos informados, los mismos que irán al inicio y al fin del artículo.

Como requisito indispensable es tener una certificación de que el artículo ha sido examinado por un sistema de similitud-antiplagio (URKUND es un sistema de reconocimiento de texto de aprendizaje automatizado diseñado para detectar, prevenir y gestionar el plagio, con independencia del idioma en que esté escrito el texto) previo a su publicación.

También debe tener firmado un Acuerdo de responsabilidad y publicación de artículo científico y ser enviado a la revista Ateneo.

El Comité Editorial de la Revista Ateneo, luego de emitir su informe favorable para la edición del volumen y número correspondiente, deberá tener la aprobación del Directorio del Colegio de Médicos del Azuay, para poner a disposición de todos los lectores la Revista indexada en Latindex.

Nuestra revista exige a los autores la Prueba de Registro de todos los ensayos clínicos tanto nacionales como internacionales, que se reportan en los manuscritos enviados a la revista.

Se aceptarán para publicación los siguientes tipos: editoriales, trabajos originales de investigación científica, casos clínicos o quirúrgicos, revisiones de investigación bibliográfica, ensayos clínicos o específicos, cartas al editor, cartas de investigación, educación médica y otras secciones como imágenes en medicina, temas de actualidad, historia de la medicina, cultura médica, y biografías médicas.

No se aceptarán trabajos publicados anteriormente o presentados al mismo tiempo en otra revista.

Ateneo no se responsabiliza por los conceptos emitidos en sus artículos publicados. Los trabajos son de absoluta responsabilidad de los autores y son los únicos que deben responder en casos legales o de dudas.

El Comité Editorial se reserva el derecho de aceptar los artículos y de efectuar correcciones con el propósito de asegurar una presentación uniforme. Igualmente podrá rechazar los manuscritos que se consideren no aptos para su publicación, por no cumplir con los requisitos de publicación.

La penalización de la mala conducta de investigación que sea probada en los artículos ya publicados, los manuscritos pueden ser retirados de su publicación por el Comité Editorial de la revista, Editor o por el

presidente del Colegio de Médicos del Azuay.

5. SISTEMA DE PUBLICACIÓN Y PERIODICIDAD

La periodicidad de la revista Ateneo es semestral y se entregarán ejemplares físicos a los autores y a los miembros de los colegios médicos y ciencias afines del país sin costo alguno, además los artículos serán colocados en la página Web del Colegio de Médicos del Azuay para su información.

Ateneo publica una edición semestral en los meses de junio y diciembre. A partir del año 2019, Ateneo se distribuye en formato físico en papel y también en formato digital mediante la plataforma Open Journal System (OJS) del proyecto Public Knowledge Project (PKP). El ISSN (International Standard Serial Number) de la revista en línea es: ISSN 2661-6971. Ediciones impresas de Ateneo han sido publicadas en sus diferentes formatos hasta la actualidad.

Una vez que el artículo es publicado se considera propiedad de la Revista Ateneo y no podrá ser publicado en otra revista sin el permiso de la Dirección de la revista.

6. PUBLICACIÓN

Semestral con arbitraje ciego por pares académicos, mantiene su compromiso de publicar su revista a texto completo y posteriormente en línea. Su difusión es gratuita a nivel nacional.

7. OPINIÓN

La opinión de los autores no refleja la posición u opinión del Comité Editorial de la revista ATENEO.

8. REVISIÓN POR PARES

Todos los manuscritos son evaluados por el Editor para su remisión a pares académicos, quienes luego de la revisión emitirán sus sugerencias al Editor, que informará al Comité Editorial en la reunión semestral previo a su publicación. El Comité Editorial emitirá un informe determinando si el manuscrito será: aceptado sin modificaciones, enviado al autor para correcciones o devuelto al autor por no cumplir los requisitos de la revista. El proceso

de arbitraje es ciego, tanto para el Comité, los autores y los pares académicos.

9. CONFIDENCIALIDAD

Los miembros del Comité Editorial leerán todos los artículos enviados, dichos manuscritos son confidenciales, salvo en los casos de sospecha de mala conducta o plagio.

10. DECLARACIÓN DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Todos los manuscritos presentados se someterán a las normas nacionales e internacionales de Bioética para la investigación y publicación. Todos los manuscritos deberán tener la aprobación de la institución donde se realizó la investigación y adicionalmente deben contar con el consentimiento informado del paciente o su representante legal en casos de investigación en seres humanos. Las investigaciones en seres humanos deben haber sido realizadas en acuerdo con la Declaración de Helsinki y tendrá que ser aprobado por un comité de ética correspondiente. Los manuscritos deberán garantizar la confidencialidad del paciente en la información que en ellos se publica. Si el Editor tiene ciertas preocupaciones acerca de la ética de un estudio, se pondrá en consideración del Comité Editorial para su rechazo.

La revista Ateneo se adhiere a las normas éticas y códigos de conducta de publicación, establecidos por el COPE. En casos esporádicos en que los miembros del Comité Editorial deseen publicar artículos en la revista Ateneo, los mismos serán sujetos a la revisión por pares para evitar conflictos de intereses y estarán autorizados por el Comité Editorial y sujetos al Código de Ética COPE. El comité editorial de la revista Ateneo se compromete a cumplir con altos estándares de ética y buenas prácticas en la difusión y transferencia de artículos científicos, de tal manera que se garantiza el rigor y la calidad científica.

La revista Ateneo no cuenta con fines económicos o políticos por lo que garantiza

la calidad e idoneidad de los artículos que se publican en la misma.

Ateneo aceptará los manuscritos en forma electrónica a la dirección de: e-mail: colegiomedicosazuay@hotmail.com; o www.colegiomedicosazuay.ec mediante su plataforma electrónica OJS a las otras direcciones de la revista Ateneo, Facebook, Twitter, etc. para que los trabajos sean distribuidos en las siguientes secciones:

11. NORMAS PARA LOS ARTÍCULOS O SECCIONES / INFORMACIÓN AUTORES

A) EDITORIALES: los editoriales estarán a cargo del Editor de la revista Ateneo.

B) ORIGINALES: Los artículos originales o trabajos de investigación científica clínica o animal. Artículos correspondientes a protocolos de investigación, originales en extenso y originales breves; de estudios finalizados con diseños observacionales (cohortes, caso- control, transversales, correlación, series de casos y reportes de caso ampliados), diseños experimentales (ensayos clínicos), meta- análisis y revisiones sistemáticas.

C) CASOS CLÍNICOS: Los casos clínicos son descripciones de casos clínicos o quirúrgicos de especial interés o trabajos de investigación que por su metodología o casuística no entre en la categoría anterior.

D) REVISIONES: Revisiones de investigación bibliográfica actualizada y relevante. Su extensión máxima es de 5000 palabras.

E) ENSAYOS: Artículos que abordan temas específicos y/o relacionados con algún artículo original publicado en el mismo número, y/o algún tema relevante.

F) CARTAS AL EDITOR: Las cartas al editor son comunicaciones científicas breves, comentarios a artículos de la revista o previamente publicados, temas de interés y actualidad.

G) CARTAS DE INVESTIGACIÓN: Las cartas de Investigación son artículos correspondientes a la presentación de casos clínicos cortos y trabajos de investigación cuyo contenido,

complejidad metodológica y alcance de resultados que no justifica una mayor extensión.

H) EDUCACIÓN MÉDICA: Educación médica resultan ser artículos correspondientes al proceso de enseñanza y formación profesional, y relacionados con los sistemas educativos universitarios, particularmente de las facultades de ciencias médicas y de las sociedades científicas.

I) OTRAS SECCIONES: Otras secciones no regulares son Imágenes en medicina, Temas de actualidad, Historia de la Medicina, Cultura Médica, Biografías Médicas.

12. PRESENTACIÓN O ESTRUCTURA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán presentarse impresos y en formato electrónico, escritos a doble espacio, en hojas de tamaño A4; la extensión del texto no será mayor a 10 páginas y se admitirán hasta 8 gráficos o tablas.

Los trabajos deberán contener:

a) Título: se anotará el título del artículo, conciso e informativo, no debe tener más de 12 palabras.

b) Nombres y apellidos de los autores: en número máximo de cinco para trabajos de investigación, revisiones bibliográficas, revisiones de metaanálisis, y en casos clínicos. Indicar el cargo y lugar actual de trabajo.

c) Resumen y Abstract: claro e informativo, no más de 200 palabras en los artículos originales, de revisión y opinión, de 50 a 100 en los casos clínicos.

d) Un resumen estructurado: En no más de 300 palabras, dividido en 5 partes:

Introducción, material y métodos, resultados, conclusión y palabras clave o Descriptores de Ciencias de la salud (DeCs).

e) Descripción detallada del trabajo de investigación: el mismo que no pasará de 5000 palabras, podrá incluir tablas, cuadros, figuras que se citarán en el texto en orden numérico. Los trabajos de investigación deberán contener:

Introducción,
Material y métodos,
Resultados,
Discusión,
Conclusiones

13. TEXTO DE ELABORACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Se presentará en el siguiente orden: resumen con palabras clave, abstract con key words, introducción, objetivos, metodología, resultados, análisis, discusión, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

a. Resumen y Abstract: corto y colocándose lo más importante del artículo con palabras clave y key words.

b. Introducción: indica la temática, finalidad y sentido del artículo; se pueden colocar además las motivaciones de los autores, el problema de investigación, los objetivos planteados, la metodología utilizada.

c. Metodología o materiales y métodos: se explicarán en forma clara y breve los procedimientos clínicos, técnicos, experimentales; y el diseño estadístico aplicado. Debe proporcionar los detalles suficientes para que una determinada experiencia pueda ser reproducida en base a la información presentada.

d. Resultados: relatará las observaciones efectuadas, bien sea detallada en texto o mediante tablas y gráficos, se ha de procurar no repetir la información en el texto o en las tablas. En el caso de datos cuantitativos se someterán al análisis estadístico.

e. Análisis y discusión: son comentarios a los resultados obtenidos, y se relacionarán con otras fuentes bibliográficas destacando su significación y la aplicación práctica de los resultados.

f. Conclusiones: son determinaciones concisas y claras que describen a grandes rasgos la investigación de acuerdo a los objetivos, diseño del proyecto, ejercicio práctico comparándolo con los resultados obtenidos; es decir que se observó, aprendió o se demostró.

g. Abreviaturas: deben ser aclaradas en el

texto con su significado.

h) Membrete de correspondencia y bibliográfico: Llenar un membrete que será enviado por el Editor donde consten los datos de correspondencia del autor responsable y como debería citar el artículo en la revista, el mismo que constará al inicio del artículo.

i) Membrete de datos personales, consentimientos y conflicto de intereses: Llenar un membrete que será enviado por el Editor y constará el nombre de las instituciones donde se realizó el trabajo científico y cuál fue su contribución. Cargos de los autores del trabajo, precisando el departamento. Disponibilidad de datos. Declaración de consentimientos informados y de publicación. Declaración de conflicto de intereses. Agradecimientos. Financiamiento. Este deberá ser llenado al final del artículo.

j. Referencias bibliográficas: Redactar en base a las normas internacionales de Vancouver, se recomienda numerar las citas bibliográficas consecutivamente en el orden en que se mencionan por primera vez en el texto.

14. NORMAS DE VANCOUVER

Es un requisito cumplir con las normas de Vancouver, a diferencia de otros estilos de referencias bibliográficas, no incluyen explicaciones para la redacción de las mismas, sólo un listado de ejemplos.

Ejemplos de referencias más utilizadas: Artículos de revistas biomédicas indexadas ("Journal") Artículo publicado en revistas con paginación consecutiva en los distintos ejemplares del volumen: Autores. Título. Revista, Año; Volumen: Página inicial y Página final.

Ejemplo: Halpen SD, Ubel PA, Caplan AL. Solid- organ transplantation in HIV infected patients. N Engl J Med, 2002; 347: 284- 87. Artículo publicado en revistas sin paginación consecutiva en los distintos ejemplares del volumen: (Autores. Título. Revista; Año; volumen (número): página inicial - final). Caiza ME, Villacís P, Ramos M. Recién nacido de madre adolescente con intervalo

intergénésico corto. *Revista Ecuatoriana de Pediatría* 2004; 5 (2): 24–27. Artículos con más de seis autores: (Igual a lo anterior, con mención a 5 primeros autores, seguido de los términos “et.al.”) ejemplo: Rose ME, Huerbin MB, Melick J, Marion DW, Palmer AM, Schiding JK, et.al. Regulation of interstitial excitatory amino acid concentrations after cortical contusion injury. *Brain Res.* 2002; 935: 40–6.

Organización como autor: Diabetes Prevention Program Research Group. Hypertension, insulin and proinsulin in participants with impaired glucose tolerance. *Hypertension* 2002; 40: 679–86.

Libros Autor único: Hermida C. *La Medicina en el Azuay, Monografías para su historia.* Cuenca: Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Azuay; 1973.

Autores únicos: Murray PR, Rosenthal KS, Kobayashi GS, Pfaller MA. *Medical microbiology.* 4th ed. St Louis: Mosby; 2002.

Autores de Capítulo en un libro: Meltzer PS, Kallioniemi A, Trent JM. Chromosome alterations in human solid tumors. En: Vogelstein B, Kinzler KW, eds. *The genetic basis of human cancer.* New York: McGraw-Hill; 2002: 93–113.

Artículo de revista solo publicada en Internet: Formato Documento Electrónico (ISO) ESCUDERO, Carlos y CALLE, Andrés. Hierro, oxígeno y desarrollo placentario en la génesis de la preeclampsia: Efectos de la altura en Ecuador. *Rev. méd. Chile* [online]. 2006, vol.134, n.4 [citado 2013-01-26], pp. 491– 498. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872006000400014&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0034-9887. doi: 10.4067/S0034-98872006000400014.

Formato Documento Electrónico (ABNT) ESCUDERO, Carlos; CALLE, Andrés. Hierro, oxígeno y desarrollo placentario en c: Efectos de la altura en Ecuador. *Rev. Méd. Chile*, Santiago, v. 134, n. 4, abr. 2006. Disponible en <[http://www.scielo.cl/SciELO.php?script=sci_arttext&pid=S0034-](http://www.scielo.cl/SciELO.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872006000400014&lng=es&nrm=iso)

98872006000400014&lng=es&nrm=iso>. accedido en 26 enero 2013. doi: 10.4067/S0034-98872006000400014.

Formato Documento Electrónico (Vancouver) Escudero Carlos, Calle Andrés. Hierro, oxígeno y desarrollo placentario en la génesis de la preeclampsia: Efectos de la altura en Ecuador. *Rev. méd. Chile* [revista en la Internet]. 2006 abr [citado 2013 Ene 26]; 134(4): 491–498. Disponible en: http://www.scielo.cl/SciELO.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872006000400014&lng=es. doi: 10.4067/S0034-98872006000400014.

Web Site: Cancer-Pain.org [homepage on internet]. New York: Association of Cancer Online Resources, Inc.; c2000-01 [updated 2002 May 16; cited 2002 Jul 9]. Available from: <http://www.cancer-pain.org/>

Otras fuentes Tesis: Borkowski MM. Infant sleep and feeding: a telephone survey of Hispanic Americans [tesis]. Mount Pleasant (MI): Central Michigan University; 2002. CD-ROM: Anderson SC, Poulsen KB. Anderson`s electronic atlas of hematology [CD-ROM]. Philadelphia: Lippincott Williams &Wilkins; 2002.

15. PROCESOS DE REVISIÓN

Una vez recibido el artículo, este cumple un protocolo, es revisado por el Editor o Director de la revista, luego es enviado a los revisores locales o externos del Comité Editorial, y a los pares académicos mediante la plataforma OJS o correo electrónico. El autor será previamente informado sobre su aceptación, cambios o rechazo del mismo en un lapso no mayor a 60 días vía OJS o correo electrónico.

Certificamos que las reformas realizadas a las NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN LA REVISTA ATENEO, fueron realizadas el 14 de mayo de 2021 por el Comité Editorial de la Revista Ateneo y legalmente entrarán en vigencia a partir del volumen 23, No.1

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO EN LA REVISTA ATENEO

En la ciudad de Cuenca acomparece por una parte el Dr..... en calidad de presidente y representante legal del Colegio de Médicos del Azuay; y, por otra parte el/la Dr. (a).....en calidad de autor/a del artículo científico “.....” quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes. – La segunda compareciente en su calidad de autor/a, declara que ha emprendido, durante el año un proceso investigativo de relevancia científica, cumpliendo con todos los protocolos de Bioética, para la elaboración del proyecto de investigación con fines de publicación en la revista Ateneo; sobre esta base, luego de cumplir con los criterios y requisitos establecidos por el Comité Editorial del Colegio de Médicos, presidido por el _____, conforme la certificación adjunta, es de su interés solicitar al Dr..... en su calidad de presidente del Colegio de Médicos del Azuay, la autorización de publicación del estudio.

CLAUSULA SEGUNDA: Con base en los antecedentes expuestos, el/la Dr..... a través de la suscripción del presente acuerdo, declara que durante el proceso investigativo, ha cumplido con todas las bases técnicas requeridas en el instructivo de Normas de Publicación en la revista Ateneo (órgano oficial de difusión científica del Colegio de Médicos del Azuay), esto es: 1. Declara que ha leído y aceptado su contenido y que el manuscrito de su descripción o investigación se ajusta a las políticas de la revista. 2. Que, es autor/a de la descripción o investigación y responsable del diseño, recolección, análisis e interpretación de los datos; y, redacción del manuscrito; 3. Que, el manuscrito cuya publicación se requiere no mantiene conflicto de intereses financieros y no financieros, personales, sociales; y, o políticos que puedan comprometer los derechos de autor; declara además que la investigación, no compromete sin autorización del titular, datos personales de terceros; y, que se responsabiliza por la veracidad de los datos; y, en general de la información, fuentes y origen del estudio. 4. Que, durante el proceso de investigación, se ha cumplido con todos los protocolos de Bioética, que cuenta con la documentación de respaldo necesaria para sustentar su proceso investigativo, en especial, el haber obtenido el consentimiento informado en las etapas de investigación, en las que se puedan referir datos de investigación en seres humanos. 5. Que el presente trabajo de investigación científica o descripción es de su autoría; y, que, de forma previa, no se ha publicado anteriormente en otro medio de publicación científica, responsabilizándose íntegramente por su contenido. 6. Que, al amparo de los principios de acceso a la información; y, transparencia, se compromete a entregar en el término dispuesto por el Colegio de Médicos, cuando fuere requerido/a, toda la información y documentación necesaria para contrastar la veracidad de las declaraciones que antecede.

CLAUSULA TERCERA: El Colegio de Médicos del Azuay, con base en las declaraciones realizadas por el/la autora y primera compareciente, se compromete a promover la publicación del artículo científico.....; la segunda compareciente, asume todas y cada una de las responsabilidades constitucionales, civiles, administrativas y penales que puedan

provenir de falsedad material o ideológica, respecto de sus declaraciones; facultando al Colegio de Médicos, iniciar el proceso de repetición por los daños y/o perjuicios que pueda generar su publicación; no obstante, esta estipulación, el segundo compareciente, libera al primer compareciente de cualquier responsabilidad por futuros reclamos, interpelaciones, daños a terceros, fuentes, originalidad y autoría, inherentes a la publicación del artículo científico..... En caso de existir algún error de carácter técnico o humano, el Colegio de Médicos del Azuay tiene la obligación de comunicar inmediatamente al autor cualquier cambio que se debiere realizar, la notificación se la realizará al mail; teléfono o red social registrada, cualquiera sea el caso.

CLAUSULA CUARTA: Las partes aceptan el contenido del presente acuerdo; y, se comprometen a respetarlo para los fines legales y administrativos consiguientes; y, en caso de controversias se someten al procedimiento de arbitraje y mediación de la Camara de Comercio de Cuenca.

En Cuenca a.....

DATOS DEL AUTOR (S) PARA NOTIFICACIONES

Nombres y apellidos:

No. Cédula/RUC:

Correo electrónico:

Número de teléfono:

Red Social (anotar el link de conexión)

Firma del autor (s)

Dr.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS DEL AZUAY

Nombres y apellidos:

No. Cédula/RUC:

Correo electrónico:

Número de teléfono:

Firma representante del Colegio de Médicos del Azuay

Dr.....

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS SER ENTREGADO POR EL AUTOR AL EDITOR.

El derecho a la vida en tiempos de Covid-19. Cuestión de derechos

Juan Antonio Peña Aguirre¹. Rodolfo Máximo Fernández Romo².

Diego Monsalve Tamariz³

¹ Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República por la Universidad de Cuenca. Doctor en Ciencias Jurídicas –PhD – por la Universidad de la Habana.

² Doctor en Ciencias Jurídicas

³ Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República por la Universidad de Cuenca. Master en Derecho Penal por la Universidad de Cuenca.

Correspondencia: Diego Andrés Monsalve Tamariz

Correo electrónico:
diego.monsalve@ucuenca.edu.ec

Dirección: Pueblos de los Quitus, Sector Challuabamba. Cuenca - Ecuador.

Código postal: EC 010109

Teléfono: (593) 999255763 /74146332

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4207-0766>

Fecha de recepción: 10-10-2021

Fecha de aprobación: 19-11-2021

Fecha de publicación: 30-12-2021

Membrete Bibliográfico

Monsalve Tamariz D. El derecho a la vida en tiempos de Covid-19. Cuestión de derechos. Rev. Méd. Ateneo. Vol 23 (2), pág 89-97

Artículo Acceso Abierto

RESUMEN

Los derechos fundamentales reconocidos por la comunidad internacional no logran concreción en los tiempos de pandemia, sobre todo dada la ineficaz gestión que de la misma realizan los gobiernos ante la ausencia de políticas de salud públicas inclusivas y eficientes.

Palabras Claves: Derecho a la vida, COVID-19, Buena Administración Pública.

ABSTRACT

The fundamental rights recognized by the international community do not achieve concreteness in pandemic times, especially given the ineffective management of pandemics by governments in the absence of inclusive and efficient public health policies.

Keywords: Right to Life, COVID-19, Good Public Administration.

INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo del año 2020, cuando la Organización Mundial de la Salud admite y notifica a la comunidad internacional sobre la existencia de una nueva pandemia, prácticamente dos meses después de hacer público su primer informe relacionado con los brotes epidémicos de neumonía en la ciudad china de Wuhan que hacían suponer la existencia de un nuevo coronavirus, la humanidad no tuvo clara percepción del riesgo epidemiológico en el que se vería envuelta y las nefastas consecuencias que su prolongación por más de un año generarían en las económicas nacionales, ni el grave impacto en diversos ordenes de la vida en la sociedad globalizada, sobre todo en el seno de sus núcleos básicos, las familias, muchas de las cuales han sido azotadas con fuerza por esta espantosa enfermedad, las que se han visto sumidas en el dolor por la pérdida medios de subsistencia y de sus seres queridos.

No fue capaz la comunidad de naciones, de visualizar la profunda crisis que se produciría, además, en las débiles instituciones de salud públicas de los diferentes países, en los que a solo meses de la propagación mundial del virus sus gobernantes admiten el colapso sanitario y la incapacidad estatal para garantizar a los ciudadanos de manera efectiva y concreta el Derecho a la vida (1), un derecho humano estimado fundamental por los instrumentos internacionales que en la materia existen de antaño, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (3) y la Convención Americana de Derecho Humanos (4).

El derecho a la vida en su carácter de esencial se consagra, además, en las constituciones nacionales, lo que se conoce en el ámbito jurídico constitucional como proceso de convencionalidad, es decir, las leyes nacionales se adecuan a las exigencias del Derecho internacional; pero cuando dicha aceptación legal se distancia de la realidad objetiva, es decir, no se efectiviza o logra aplicación real, resulta plausible que cualquier mortal que haya sentido de cerca los terribles efectos del COVID, llegue a estimar a este llevado y traído derecho desde la teoría del neoconstitucionalismo (5), como pura entelequia, más de lo mismo, letra muerta.

Transcurrido más de un año de pandemia, transcurrido el primer trimestre del 2021 en plena segunda ola de contagios el virus continúa en expansión y las medidas aplicadas por las Administraciones Públicas de distanciamiento social y de cuarentenas sistemáticas, además de profundizar las graves carencias económicas en las sociedades, no resultan suficientes para controlar las nuevas mutaciones y la diversidad de variantes que surgen colocan en jaque a la comunidad científica, poniéndose en duda la efectividad de las primeras vacunas aplicadas para enfrentar la letal enfermedad.

La distribución mundial de las vacunas aprobadas por la OMS, no obstante a los llamados de dicha organización a realizar una comercialización justa, se ha caracterizado por la inequidad, en lo cual los países pobres llevan la peor parte algunos de los cuales hasta marzo de 2021 no han realizado su primera inoculación; lo que motiva la reflexión de especialistas respecto a la difícil situación mundial que se visualiza en términos de su perentorio control en un mundo cada vez más globalizado en el que los fenómenos locales alcanzan un impacto internacional y mientras no se vacune a la mayor cantidad de personas de las diversas latitudes del planeta se muestra dudoso pueda hablarse de inmunidad de rebaño o colectiva, y en consecuencia, de un combate eficiente que proporcione seguridad y permita retornar la anhelada nueva normalidad.

Tomando como referente el reconocimiento internacional del Derecho a la vida como derecho fundamental y con basamento en la observación empírica de cómo se ha gestionado la pandemia en gran parte de los países, se hace posible realizar valoraciones de este derecho elemental en su contenido y alcance con sus particularidades en tiempos de COVID desde las ciencias jurídicas.

Estudio que resiste análisis desde diversas aristas del Derecho como forma o expresión de la conciencia social, entre los que sobresalen el Derecho Constitucional, el Derecho Penal, el Derecho Civil, el Derecho Médico, el Derecho Laboral y el Derecho Ambiental, pero cuando se estudia como fenómeno de salud pública que ha cobrado a diario la vida de miles de personas en el mundo, se muestra necesario analizarlo desde el Derecho Administrativo, en especial desde el también reconocido constitucionalmente “Derecho a una Buena Administración Pública”.

DESARROLLO

Un rasgo característico que presenta la ideología neoconstitucionalista que inspira a las modernas constituciones en América Latina, entre las que se encuentra la Constitución de la República del Ecuador (6), lo constituye el hecho de desarrollar la normativa interna que regula la vida económica, política y social del país de conformidad con los valores, los principios y los derechos que promueve; proceso de constitucionalización del ordenamiento jurídico que explica que el Derecho a la vida como derecho de primera fila, cuente con diversa regulación legal, en conformidad con el ámbito de protección que se persigue.

Conforme al desarrollo del Derecho Constitucional, las leyes supremas de los Estados reconocen un amplio catálogo de valores y principios relacionados con el Derecho a la vida, entre ellos se referencia el Derecho de igualdad y no discriminación (7), el que se vincula de manera necesaria, con el acceso real y eficiente de todos los ciudadanos a los servicios de salud públicas, concebido como el Derecho a la salud pública (8), con miras a mantener la calidad de vida que como valor constitucional expresa el reconocimiento de la dignidad humana (9), sin que muchos ciudadanos pudieran hacer viable tal derecho, ya que no lograron acceder a centros hospitalarios para su oportuno tratamiento médico, falleciendo en sus hogares o en las propias calles, triste realidad que se ha vivido en los picos de contagios en diferentes ciudades.

Conforme al Derecho Penal, la aceptación legal del Derecho a la vida goza de un amplio desarrollo dogmático que genera infinidad de polémicas, cuestionamientos y toma de posiciones con efectos en las legislaciones internas de los Estados, pero en sentido general se coincide en criminalizar los comportamientos que alcanzan privar de la vida a otro ser humano, los que abarcan desde la prohibición del aborto, el matar a otro como consecuencia de un conflicto interpersonal hasta causar la muerte como resultado de una mala práctica médica, lo que genera se regulen en los códigos penales actuales diversidad de normas de prohibición o tipos penales en correspondencia con dichas conductas, bajo el presupuesto de que la vida comienza con la concepción, es decir, desde que el ser humano es concebido en el claustro materno y culmina con la muerte, es decir, con el cese de la vida en la tierra (10).

En el ámbito del Derecho Civil, el debate en torno a la vida se centra en relación con temas sucesorios, patrimoniales y familiares (11); en el Derecho Médico la atención teórica se fija en temas como la actuación ética por medio de la implementación de buenas prácticas, así como en ofrecer

respuestas sobre la posibilidad de que el ser humano portador de vida pueda decidir libremente sobre su muerte de manera digna, lo que ha llevado a diversos países a legislar sobre la eutanasia (12).

Conforme a las exigencias del Derecho Laboral (13), ha existido también preocupación por establecer pautas legales que protejan el Derecho a la vida en la diversidad de ocupaciones laborales en donde se pueda poner en riesgo la supervivencia del trabajador y hasta desde el Derecho Ambiental (14) se apuesta por desarrollar un medioambiente sano que haga posible una vida con calidad en el planeta por parte de cada uno de los seres humanos que la habitan.

Sin embargo, la cuestionable gestión de que desde lo gubernamental se ha realizado de la pandemia del COVID, permite analizar el Derecho a la vida, desde el Derecho Administrativo (15), en virtud del cual se reconoce a los gobiernos la obligación de administrar bienes y recursos públicos en pos del bien común, base sobre la cual se sustenta el paradigma de una “Buena Administración Pública”, concebido en una triple funcionalidad (16), como principio, como derecho fundamental y como obligación del Estado que actúa en representación del soberano, el pueblo.

La triada de cualidades en que se sustenta la buena administración pública, demanda de los gobiernos desarrollar en todos ámbitos de actuación relevantes de la sociedad una Administración Pública eficaz, eficiente, transparente, proba, inclusiva y que ofrezca soluciones plausibles a las dificultades e imponderables que se presenten en la sociedad, habida cuenta que es la sociedad misma la que le otorga la posibilidad de administrar los recursos públicos en aras del bien común y el desarrollo social armónico.

Una buena Administración Pública como expresión de todo Estado que se califique como social y democrático de derecho, se traduce en la obligación de efectivizar los derechos fundamentales reconocidos al ciudadano en la Constitución, razón por la cual se concibe a su vez, como un derecho de todo ciudadano (16).

Cuando se define al “Derecho a la Buena Administración pública” como principio se hace alusión a los modos de la actuación pública administrativa, la que debe desarrollar su diario quehacer de conforme al contenido que encierra administrar los recursos del pueblo de forma racional, inteligente y humana, debe obrar en base con el interés social en general y del ciudadano, en específico (17); Exhibir una Buena Administración Pública hace posible que cada institución del Estado, en lo concreto, desarrolle su actividad con vocación de servicio a la colectividad, transparente, ética y objetiva, de manera que pueda adoptar soluciones entendibles a los grandes problemas de fondo y de forma que se generan en las sociedades a diario, y en particular, ofrecer respuestas prontas viables, racionales y efectivas a los inconvenientes de diversa índole que se experimentan en los momentos de crisis, como la debacle sanitaria que viven hoy nuestros países, lo que a todas luces no logran las débiles instituciones del sector de público de los gobiernos de turno de América Latina, a lo cual no escapan los ministerios de salud públicas.

La Constitución del Ecuador (18), reconoce como deber del Estado, garantizar de manera amplia, sin discriminación, entre otros derechos fundamentales el de la salud, sin que para alcanzar su concreción se prevean y desarrollen de manera continua e ininterrumpida las necesarias políticas

públicas que permitan efectivizarlos, es decir, concretarlo en la realidad social de cada cantón y que deje de resultar un privilegio de los mejor acomodados económicamente.

Lo expuesto se entiende si se admite que la Administración que se reconozca como institución pública, está dirigida responder a los intereses colectivos, en virtud de lo cual la actuación profesional del personal que ejecuta directamente las funciones encomendadas, como por ejemplo salvar vidas en el sector de la salud pública, debe desarrollar su actividad con el sentido ético y humano que demanda la profesión médica, lo que ha sido ampliamente demostrado por la comunidad de servicios médicos, la que con el sentido altruista que la caracteriza se mantiene laborando sin descanso poniendo en peligro su propia vida, y de hecho, una cifra considerable ha fallecido.

También, es necesario, que el Estado, -que es quien administra los recursos del pueblo- garantice en cada espacio del territorio nacional, instituciones de salud públicas sólidas, empoderadas, capaces de ofrecer un servicio médico eficiente, eficaz y adecuado a todo aquel que lo necesite; para lo cual es necesario dotarlas de la logística necesaria para garantizar una atención médica y hospitalaria de calidad a los infectados, así como de la completa protección en términos de higiene del trabajo para los profesionales que se encuentran en primera línea de enfrentamiento al virus de manera que puedan realizar su labor diaria sin riesgo o con el menor posible para su contagio y supervivencia, lo que tampoco se logra alcanzar en sentido general.

Rodríguez-Arana (19) es de la consideración que para determinar contenido y alcance de la Buena Administración Pública deben concurrir determinadas características entre las que se destacan “centralidad de la persona, apertura a la realidad, metodología de entendimiento, fomento de la participación, modernización tecnológica al servicio del ciudadano, vinculación ética y sensibilidad social”, elementos definitorios que advierten una clara relación con los principios que desde la Constitución vigente sirven de sustento a la actuación administrativa en Ecuador, de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (20).

Sin embargo, no obstante a la existencia de un ordenamiento jurídico constitucionalizado en orden a las exigencias del derecho convencional internacional en el que se promueve el respeto de derechos estimados fundamentales, irrenunciables, inalienables y que exigen concreción, se advierte en el Ecuador un divorcio entre el discurso legal y la realidad social imperante, baste reconocer que según cifras oficiales, obviando los escalofriantes datos de muertes no confirmadas o estimadas como posible COVID -los que no tuvieron posibilidad de acceder a los servicios de salud, y no fueron diagnosticados con la enfermedad- hasta el jueves 5 de mayo, de 391.424 casos confirmados, han fallecido 18.863 fallecidos y solo se han inoculado 245.512 personas (21), indicadores sobre los que hacen imposible evaluar la gestión de la Administración Pública ecuatoriana en términos de derechos de salud, como de Buena Administración Pública.

CONCLUSIONES

El modo en que se ha gestionado la actual pandemia por parte de los gobiernos de la casi totalidad de los países del orbe, incluido el Ecuador, corrobora que los derechos reconocidos como fundamentales por instrumentos internacionales y por las leyes internas de los Estados, hasta hoy resultan meros pronunciamientos normativos que precisan de clara concreción práctica, y en especial, que el derecho a la vida como derecho esencial, básico y elemental de todo ser humano, no solo implica ser concebido, nacer, desarrollarse como ser social activo, tener una identidad propia y decidir voluntariamente cuando optar por una muerte digna, sino además, contar con la protección pública de su vida en amplios términos, lo que demanda de la Administración Pública estatal el desarrollo de políticas sociales de salud incluyentes que permitan una atención primaria, preventiva y curativa para todos.

El derecho a la vida precisa de que el ser humano, cuente con la efectiva protección estatal en materia de salud pública, la que debe ser además inclusiva y no distinga de raza, sexo, origen, orientación sexual, edad, etnia, posibilidades económicas, credo religioso, ideología, entre otros, sin que el profesional médico de asistencia tenga que decidir conforme a criterios éticos quien debe vivir, dilema ético que pugna con los derechos de igualdad y no discriminación que sugiere el nacer libres e iguales en posibilidades y derechos.

Contribución del autor

Fernández Romo, R.: Concepción y diseño del autor. Recolección de datos, revisión bibliográfica, escritura y análisis del artículo con lectura y aprobación de la versión final.

Peña Aguirre, J.: Concepción y diseño del autor. Recolección de datos, revisión bibliográfica, aportes de otras contribuciones académicas, escritura y análisis del artículo con lectura y aprobación de la versión final.

Monsalve Tamariz, D.: Concepción y diseño del autor. Recolección de datos, revisión bibliográfica, aportes de otras contribuciones académicas, escritura y análisis del artículo con lectura y aprobación de la versión final.

Información del autor (s)

Rodolfo Máximo Fernández Romo. Dr. en Ciencias Jurídicas.

Juan Antonio Peña Aguirre. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República por la Universidad de Cuenca. Doctor en Ciencias Jurídicas –PhD – por la Universidad de la Habana.

Diego Andrés Monsalve Tamariz. Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República por la Universidad de Cuenca. Master en Derecho Penal por la Universidad de Cuenca.

Disponibilidad de datos

Los datos fueron recolectados de revistas y bibliotecas virtuales y está a disposición.

Declaración de intereses

Los autores no reportan conflicto de intereses.

Autorización de publicación

Los autores autorizan su publicación en la revista Ateneo. Los autores envían firmado un formulario que será entregado al Editor.

Consentimiento informado

No es necesario por no ser una investigación en seres humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Martínez Gómez, Jesús Armando, "Consideraciones en torno al reconocimiento y protección jurídica del derecho a la vida, y su regulación en los instrumentos del Derecho internacional y en la norma interna", En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, septiembre 2011. Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccscs/13/jamg3.html>. Accedido el 6 de marzo de 20121.
2. Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos.%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de,intr%C3%ADnseca%20y%20de%20los%20derechos%20iguales%20e%20. Accedido el 6 de marzo de 20121.
3. Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx#:~:text=Pacto%20Internacional%20de%20Derechos%20Civiles%20y%20Pol%C3%ADticos%201,en%20su%20territorio%20y%20...%20Mas%20cosas...%20>. Accedido el 6 de marzo de 20121.
4. Artículo 4 de la Convención Americana de Derecho Humanos. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm. Accedido el 6 de marzo de 20121.
5. Aguilera, R., (2010) Neoconstitucionalismo, Democracia y Derechos Fundamentales, México: Porrúa, 2010.
6. Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No 449, 20-X-2008. Disponible en: www.lexis.com.ec. Accedido el 8 de marzo de 2021.
7. Pérez Luño, A., "El concepto de igualdad como fundamento de los derechos económicos, sociales y culturales". En: Anuario de Derechos Humanos, Tecnos, Madrid, 2014.
8. FIGUEROA GARCIA-HUIDOBRO, Rodolfo. EL DERECHO A LA SALUD. Estudios constitucionales [online]. 2013, vol.11, n.2, pp.283-332. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071852002013000200008&lng=es&nrm=iso. ISSN 0718-5200. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000200008>. Accedido el 6 de mayo de 2021.
9. OEHLING DE LOS REYES, Alberto. La dignidad de la persona. Evolución histórica, concepto, recepción constitucional y relación con los valores y derechos fundamentales, Madrid: Dykinson SL, 2010.
10. Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal. Parte Especial. 9na Edición Tirant Lo Blanch. Valencia, 1993. p. 21- 24. Carbonell Mateu, J.C., Derecho Penal. Parte Especial. Tirant Lo Blanch. Valencia. 1993, p. 500.
11. Díez Picazo, L.; y Guillón, A., Sistemas de Derecho Civil, Tecnos, Madrid, 2005.
12. Niño, Luis Fernando. Eutanasia: morir con dignidad. Consecuencias jurídico-legales. Buenos Aires: EUDEBA 1994. Koch, Hans-Georg. "La ayuda a morir como problema como problema legal en Alemania" en El tratamiento jurídico de la eutanasia. Una perspectiva comparada, coordinadores Díez Ripollés-Muñoz Sánchez. Ed. Tirant Lo Blanch. Lara

- Martínez M., Aspectos religioso de la Eutanasia en Eutanasia. Aspectos Jurídicos, filosóficos, médicos y religiosos. Universidad Autónoma de México. 2001. Arribere, R., Bioética y Derecho: Dilemas y Paradigmas en el Siglo XXI, Cátedra Jurídica, Buenos Aires, Argentina, 2008.
13. Patlán Pérez, Juana. Derechos laborales: una mirada al derecho a la calidad de vida en el trabajo. CIENCIA ergo-sum, [S.l.], v. 23, n. 2, p. 121-133, jun. 2016. ISSN 2395-8782. Disponible en: <<https://cienciaergosum.uaemex.mx/article/view/7724>>. Accedido 07 mayo 2021.
 14. Sánchez Supelano, Luis Fernando. El derecho al medio ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. 2012.
 15. Linde Paniagua, E., Fundamentos de Derecho administrativo. Del derecho del poder al Derecho de los ciudadanos, Madrid: UNED-Colex, 2009. Hernández González., J. I., “El concepto de Administración pública desde la buena gobernanza y el derecho administrativo global. Su impacto en los sistemas de derecho administrativo de la américa española”. En: Anuario da Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña, Nº 16, pp. 197-224. Disponible: <https://dialnet.unirioja.es>. Accedido el 10 de abril de 2021.
 16. Meilán Gil, J. L., Paradigma de la Buena Administración. Disponible: <https://core.ac.uk/download/pdf/61910958.pdf>. Accedido el 23 de marzo de 2020. Linde, E., Fundamentos de Derecho Administrativo. Del Derecho del poder al Derecho de los ciudadanos. Buenos Aires: Colex. 2010.
 17. Viñuales Ferreiro, S., “La constitucionalización del derecho a una buena administración en la Unión Europea: ¿nuevas garantías para la protección de los derechos en el procedimiento administrativo?”. En: Revista de Derecho de la Unión Europea, No 27,2014 p. 321-237. Linazasoro Espinoza, I., “El derecho a una buena administración pública en Chile”. En: Revista de Derecho Público No 88, 2018, p. 93-109. Disponible: <https://revistas.uchile.cl>. Accedido el 23 de marzo de 2021. Minnicelli, A., (2012) Principios Generales y Políticas Públicas: Herramientas del Derecho Administrativo para optimizar la satisfacción de necesidades y universalizar los derechos humanos en un Estado eficaz. Tesis Doctoral. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal. Universidad de Salamanca. 2012. Disponible: <https://gredos.usal.es>. Accedido el 18 de abril de 2021.
 18. Rodríguez-Arana Muñoz, J., “La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa”. En: Revista de Derecho y Ciencias Sociales de Colombia, No 6, 2414, p. 23-56.
 19. Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No 449, 20-X-2008. Disponible en: www.lexis.com.ec. Accedido el 8 de marzo de 2021.
 20. Rodríguez-Arana Muñoz, J., “El Derecho fundamental a la buena administración de instituciones públicas y del Derecho Administrativo”, En: El derecho a una buena administración y la ética pública. Ávila Rodríguez, C. M. y Gutiérrez Rodríguez, F., (Coordinadores) Valencia: Tirant Lo Blanch, 2011, p.77-89.

21. Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No 449, 20-X-2008. Disponible en: www.lexis.com.ec. Accedido el 8 de marzo de 2021.
22. Noticia: Casos de coronavirus en Ecuador, al martes 4 de mayo: 391.424 confirmados, 18.863 fallecidos y 245.512 vacunados. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/coronavirus-covid-19-ecuador-cifras-vacunados-casos-contagios-muertes-4-mayo-nota>. Accedido el 7 de mayo del 2021.